



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA No. SMC-014-2025

**INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR**

EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNION TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA ASOCIATIVA LEGALMENTE ACEPTADA, PARA QUE PRESENTEN SUS OFERTAS Y APORTEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA PRESENTE INVITACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE PROCEDER A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE DETALLA. PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONO EL NUMERAL 5º AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS COMERCIALES Y CIVILES APLICABLES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, CON BASE EN LAS REGLAS Y PARÁMETROS AQUÍ SEÑALADOS.

**CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** La invitación Pública, estará disponible para su consulta en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la Unidad de Contratación.

**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

GAMA, OCTUBRE DE 2025



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



## I. Introducción.

---

El Municipio de GAMA pone a disposición de los interesados la Invitación Pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto se describe a continuación:

### **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL SERVICIOS PUBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE GAMA.**

Los estudios y documentos previos, la invitación y sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de selección mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme al numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## II. Aspectos Generales

---

### A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de GAMA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

### B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### C. Comunicaciones y correspondencia.

Los proponentes enviarán su correspondencia dirigida a:

La correspondencia física debe entregarse en Carrera 2 No. 3-30 Palacio Municipal de Gama, de lunes a Viernes entre las 8:00AM y 12:00M y 2:00PM y 6:00PM. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico [contratacion@gama-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@gama-cundinamarca.gov.co) y el horario permitido es hasta las 12:59 p. m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste fije una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación.
- B. Dirigirse a Área de Contratación.
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
- D. Indicar los datos de contacto del remitente, tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: [contratacion@gama-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@gama-cundinamarca.gov.co)

### D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

#### **E. Legalización de documentos otorgados en el Exterior**

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para efectos del trámite de la Apostilla o la Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente..

#### **F. información Inexacta**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

#### **G. Información reservada**

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

#### **H. Conversión de monedas**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, se puede emplear la información certificada



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



por el Banco de la República. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**I. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

**J. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

**K. Aclaraciones a la invitación.**

Las solicitudes de aclaraciones a la invitación deberán realizarse a través de la plataforma del SECOP II o enviadas a través del correo electrónico [contratacion@gama-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@gama-cundinamarca.gov.co), o radicarlas en la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de GAMA, ubicada en el Parque Principal Carrera Cra. 2 No. 3 - 30 , y se presentarán dentro del término señalado en el cronograma. Concluido el anterior término, la Alcaldía NO aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en este documento.

**III. Objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios y condiciones técnicas exigidas.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



A. Objeto.

**SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL SERVICIOS PUBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE GAMA.**

**Clasificación UNSPSC**

Los bienes y/o servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
411000000	4110400000	4110404200	41104201	Reactivos de purificación del agua
600000000	601000000	60104200	60104201	Productos químicos de pruebas del agua
460000000	461800000	46181500	46181541	Guantes resistentes a los químicos
730000000	7310000000	73101600	73101602	Servicios de producción de soda, cloro o soda caustica
470000000	471200000	47121700	47121701	Bolsas de basura
470000000	471300000	47131600	47131604	Escobas
270000000	271100000	27112000	27112006	Guadañas
230000000	231000000	23101500	23101510	Pulidora
240000000	241000000	24101500	24101507	Carretillas

TABLA No 1.

B. Condiciones Técnicas exigidas.

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto del SUMINISTRO, según el siguiente cuadro el cual contiene las especificaciones, descripción y unidad de medida:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15%	GARRAFA X 20 LITROS	80
2	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS X EL 98%	BULTO X 25 KG	20
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	BULTO X 25 KG	15
4	REACTIVO PARA CLORO (COMPARADOR HACH DR90)	CAJA X 100 UND	16
5	HERBICIDA (no selectivo)	GALON X 4 LITROS	10
6	CEPILLO PARA CALLES - 40 CM, ANCHO 8 CM, GRUESO 5 CM, CERDA DE 15CM	UNIDAD	8
7	ESCOBAS CERDAS DURAS	UNIDAD	5
8	ESCOBAS CERDAS SUAVES	UNIDAD	5
9	CEPILLOS DE PISO	UNIDAD	5



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



10	GUANTES DE NITRILO INDUSTRIAL(extra grande)	CAJA CAJA X 50	10
11	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 (No.9)	DOCENA	2
12	GUANTES DE CARNAZA TIPO INGENIERO	DOCENA	2
13	CANDADOS 110 60mm	UNIDAD	4
14	BOMBILLO DE LED 30W E27 2600 LÚMENES LUZ BLANCA	UNIDAD	5
15	RASTRILLO METÁLICO DE 22 DIENTES	UNIDAD	4
16	AZADONES (pequeños)	UNIDAD	4
17	HOYADORA CON MANGO MADERA	UNIDAD	1
18	MACHETAS CON CUBRIERTA No.20	UNIDAD	3
19	BARRA EN ACERO 16 LBS	UNIDAD	1
20	LIMA TRIANGULAR CON MANGO PARA AFILAR	UNIDAD	10
21	CUCHILLA PARA GUADAÑA Alto mm 2, 4-Ancho mm 350 en acero	UNIDAD	10
22	GUADAÑA B 45 PROFESIONAL (Motor de 2 tiempos, Cilindraje: 41,5 c.c	UNIDAD	1
23	PULIDORA ANGULAR INDUSTRIAL 9". 2200W. 6500RPM	UNIDAD	1
24	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 9 PULGADAS	UNIDAD	2
25	FUMIGADORA MANUAL TIPO CLÁSICA DE 20 LITROS	UNIDAD	2
26	BOLSA INDUSTRIAL NEGRAS DE 80 X 110	UNIDAD	2500
27	CONOS SEÑALIZACION 90 CM LARGO	UNIDAD	3
28	CARRETILLA PLÁSTICA DE 120 LITROS, RUEDA NEUMÁTICA	UNIDAD	1

**NOTA 1:** El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

**NOTA 2:** El oferente deberá suministrar los elementos nuevos, con especificaciones de alta calidad, los cuales deben estar contenidos en sus empaques originales (los que aplique) y deberán ser de marca reconocida en el mercado Nacional.

**NOTA 3:** El Municipio No aceptara productos que sus empaques estén dañados y que pongan en riesgo la integridad de las personas que los manipulen.

**NOTA 4:** El municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización de la necesidad que se pretende satisfacer con el objeto del contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

**Valor Estimado del Contrato (Presupuesto Oficial).**

El valor estimado del contrato o presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$37,211,695), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



**Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

**C. Disponibilidad presupuestal.**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.2025000470		FECHA: 16 de septiembre de 2025	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.40.4003009.2.3.2.02.01.003.IP-152.07	Servicio de Acueducto VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico -	RECURSOS LEY 99	\$31,500,000
2.3.40.4003010.2.3.2.02.02.009.IP-153.33	Servicio de Aseo VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	REC BALANCE LEY 99	\$1,481,649
2.3.40.4003010.2.3.2.02.02.009.IP-153.43	Servicio de Aseo VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	REC BALANCE UNI- SERVICIOS PUBLICOS	\$ 4,230,046
<b>VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD</b>			<b>\$37,211,695</b>

**IV. Condiciones de la aceptación de oferta**

**A. Tipo de contrato.**

SUMINISTRO

**B. Lugar de ejecución.**

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de GAMA, Cundinamarca.

**C. Forma de pago.**

El Municipio pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS SUMINISTROS REALIZADOS, previa certificación del supervisor del contrato del recibo a satisfacción.

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Soporte ingreso al almacén



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



- Verificación de la calidad de los elementos suministrados y la totalidad de los elementos solicitados.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**D. Supervisión.**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento **administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico** del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **La Secretaria de Planeación y Obras Públicas** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

**E. Derechos, deberes y obligaciones.**

**Obligaciones específicas.**

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato en la cantidad, calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada.
2. Obligarse al saneamiento de los suministros vendidos y asumir los costos que se requieran para entregar los elementos al comprador.
3. Elaborar los informes sobre la entrega de los bienes.
4. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado.
5. Cambio o remplazo de los bienes que de acuerdo al supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos
6. Entregar debidamente empacados los productos en las cantidades y características requeridas, con la calidad, condiciones especificadas.
7. Entregar oportunamente los productos en el horario y donde el supervisor del contrato indique dentro del Municipio de Gama, esto es en Horario de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm de lunes a viernes. No se recibe los días sábados, domingos ni Festivos.
8. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de suministro

**Obligaciones generales del contratista:**

1. 1 Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la aceptación de oferta y demás documentos del proceso, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.
2. Responder por el personal a cargo teniendo en cuenta la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y excelente comportamiento en la entrega de los elementos contratados.
3. Prestar el servicio de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



4. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, cambios en los suministros y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos
5. Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
12. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
13. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
14. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
15. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
16. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
17. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
19. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
20. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
21. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
22. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio.
23. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar
24. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
25. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
26. Rendir y elaborar los informes, que se le soliciten en desarrollo del contrato.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



27. Cumplir con el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas del Contrato.
28. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
29. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
30. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
31. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
32. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar,
33. Tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
34. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
35. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

#### **Obligaciones del contratante**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Entregar la relación de datos de los beneficiarios de acuerdo al formato que para ello se tenga establecido.
3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
5. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
6. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
7. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
8. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
9. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Liquidar el contrato.
11. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

#### **A. Multas y Sanciones**

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutoria que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



**B. Liquidación.**

La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

**C. Garantías.**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:

1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.
2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor del contrato.
3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.
4. Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 121)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 124)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 125)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías.** La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. (Decreto 1510 de 2013, artículo 128)

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de MENOR CUANTÍA y de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Gama y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Asegurado al MUNICIPIO DE GAMA (CUNDINAMARCA) NIT. 800.094.684-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>RIESGO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA REQUERIDA</b>
	<b>Cumplimiento del contrato.</b>	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	<b>Calidad de los bienes suministrados</b>	El valor de esta garantía debe ser de DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

**V. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección**

**A. Justificación.**

Teniendo en cuenta que el monto de la cuantía no supera el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente vigencia, con fundamento en lo establecido en el **numeral 5º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015**, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



VI. **Concordancia del objeto del contrato a celebrar con el rubro presupuestal a financiar.**

7.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO
El presente proceso de contratación se vincula a las metas del plan de desarrollo que se establezca para la vigencia 2024-2027 teniendo en cuenta la necesidad.
<b>Unidad Ejecutora PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS</b>
<b>Sector:</b> 40- Vivienda, Ciudad Y Territorio
<b>Programa:</b> 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
<b>Producto:</b> 4003009 - Servicio de Acueducto. - 4003010 – servicio de aseo
<b>Meta:</b> Mantener la cobertura del servicio de acueducto a 305 suscriptores del sistema de tratamiento de agua potable del área urbana Mantener la cobertura del servicio de aseo a 297 suscriptores.
<b>Fuente:</b> RECURSOS LEY 99 REC BALANCE LEY 99 REC BALANCE UNI- SERVICIOS PUBLICOS

VII. **Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.**

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los requisitos habilitantes.

VIII. **Requisitos habilitantes**

A. **Capacidad jurídica**

Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, conforme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

**PERSONA JURIDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

*Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.*



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



*Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:*

*(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.*

*(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.*

*(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.*

*(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.*

**La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:**

**(a)** La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

**b)** La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior el Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

**B. Condiciones de experiencia.**

**Experiencia Específica:**

El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando:

1. Los proponentes deberán certificar experiencia mediante la ejecución de por lo menos dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea relacionado con SUMINISTRO DE QUIMICOS Y ELEMENTOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE y un (1) contrato relacionado con SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en cuantía igual o superior al 70% del presupuesto oficial, representado en SMLV.

Dicha certificación deberá contener:

1. Entidad que la expide
2. Actividad desarrollada
3. Valor del contrato
4. Fecha de inicio
5. Fecha terminación
6. Fecha de liquidación
7. Estar firmada por persona con competencia para el efecto.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



2. La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
3. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
4. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
5. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
6. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
7. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
8. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
9. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) (atendiendo el régimen tributario al cual pertenezca).
- 10.
11. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

**IX. Propuesta y documentos.**

**A. Documentos del oferente.**

---

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

El proceso se adelanta por la plataforma SECOP II, por tanto los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

### **9.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

### **9.2 INFORME DE EVALUACIÓN**

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

### **9.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Se subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

**9.4 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

**9.4 PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

**9.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos” en su oferta, el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

El acta será suscrita por los funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Municipal de GAMA y por los proponentes asistentes.

**X. Documentos del proponente**

<b>REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA</b>	
<b>DOCUMENTOS SOLICITADOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	<p><b>FORMATO No. 1: EL PROPONENTE</b> debe anexar el formato correspondiente, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada <b>iniciando con el número 1</b>, así:</p> <p>2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.</p> <p>2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.</p> <p>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



	<p>acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, invitación y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.</p>
<b>2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</b>	<p><b>FORMATO No 2.</b> El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.</p>
<b>3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</b>	<p><b>FORMATO No 3 y 4. EL PROPONENTE</b> debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.</p> <p>El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.</li><li>b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.</li><li>c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente la designación de un representante legal suplente.</li><li>d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</li></ul>
<b>4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas)</b>	<p>Los proponentes personas naturales deberán presentar Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, Actualizado (<b>expedición no mayor a treinta días anteriores a la fecha de cierre</b>) en cuyo objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> <p>Los proponentes <b>personas jurídicas</b> deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.</p> <p>En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.</p> <p>El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



	<p>registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.</p> <p>FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.</p> <p>Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.</p>
<p>5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE</p>	<p>El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.</p> <p>En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.</p>
<p>6. DECLARACIÓN JURAMENTADA</p>	<p>Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.</p>
<p>7. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: <b>Si se trata de una persona jurídica</b>, debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:</p> <p><i>“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo</i></p>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



	<p><i>régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”.</i></p> <p><i>“Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...).”</i></p> <p><b>Si se trata de una persona natural</b>, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.</p>
<b>8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)</b>	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
<b>9. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA PERSONA NATURAL O JURIDICA SEGÚN SEA EL CASO</b>	El proponente deberá presentar la hoja de vida en el formato de la función pública el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado en original.
<b>10. CERTIFICACIÓN BANCARIA</b>	El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de GAMA realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
<b>11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES</b>	<p>No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.</p>
<b>12. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</b>	<p>Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.</p>
<b>13. ANTECEDENTES JUDICIALES</b>	<p>No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.</p>
<b>14. DEFINICIÓN</b>	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



<b>SITUACIÓN MILITAR</b>	<p>servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.</p> <p>Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.</p> <p>La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.</p> <p><b>Lo anterior únicamente se requerirá cuando se trate de Varones menores de 50 años.</b></p>
<b>15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA</b>	<p>El proponente, deberá aportar los certificados con los que pretende acreditar la experiencia mínimo requerido solicitado en los términos indicados.</p> <p>Los proponentes deberán certificar experiencia mediante la ejecución de por lo menos dos (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea relacionado con SUMINISTRO DE QUIMICOS Y ELEMENTOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE y un (1) contrato relacionado con SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en cuantía igual o superior al 70% del presupuesto oficial, representado en SMLV.</p>
<b>16. OFERTA ECONÓMICA</b>	<p><b>FORMATO 8</b> La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente cuadro e Invitación pública, la cual debe contener todos los ítems, es decir costos directos e indirectos.</p>
<b>17. ANEXOS Y FORMATOS</b>	<p>Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad <b>en la página <a href="http://www.Contratos.gov.co">www.Contratos.gov.co</a></b>, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida.</p>
<b>18. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD</b>	<p>Igualmente la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:</p> <p><b>1. Boletín de la Contraloría General de la República:</b></p> <p>En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web <a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a> de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



	<p><b>2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:</b></p> <p>De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda</p> <p><b>3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:</b> La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.</p>
<p><b>**RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, SIN EMBARGO DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)</b></p>	

**XI. Procedimiento para la elaboración, presentación y recepción de ofertas.**

- A. **Horario de atención:** El horario de Atención de EL MUNICIPIO es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m
- B. **De las propuestas:** Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información y documentos exigidos de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las propuestas:
- C. **Entrega de propuestas.** La propuesta deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en el capítulo IX.
- D. **Plazo para presentar las propuestas:** Desde la publicación de la invitación hasta máximo la fecha y hora establecida en el Cronograma para el cierre.
- E. **Término:** El término para presentar ofertas es el indicado en la invitación pública, no se aceptarán ofertas extemporáneas y en caso de ser radicadas por fuera de este término no serán tenidas en cuenta por EL MUNICIPIO.
- F. **Ofertas parciales:** EL MUNICIPIO no aceptará ofertas parciales o alternas.
- G. **Participantes.** Podrán participar personas naturales o jurídicas en forma individual, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente establecida en Colombia.
- H. **Metodología para la presentación de la propuesta.** Se deben presentar conforme a se establece el el capítulo IX, **con todos los documentos, anexos y formularios relacionados en la invitación Pública**, debidamente foliada, en idioma castellano, moneda colombiana, sin enmendaduras, tachones ni borrones, en el día, hora y lugar señalado en el cronograma, en la plataforma SECOP II



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

**I. Propuesta económica.** El valor de la propuesta económica incluyendo costos directos e indirectos, deberá ser igual o inferior al presupuesto disponible para contratar, la propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se debe discriminar el IVA y todos aquellos valores que la componen y se deben ofertar todos los ítems.

**J. Oferta económica.**

Se deberá ofertar todos los ítems contemplados en el cuadro de características técnicas en la cantidad y calidad solicitada.

“Total Menor Valor”: Para efectos de seleccionar la mejor propuesta se tendrá en cuenta la del oferente que oferte el menor costo por concepto de comisión; en todo caso la oferta no podrá superar el presupuesto oficial.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado..

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Tributos: Son de cargo del proponente el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente cuya oferta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

**XII. Verificación requisitos habilitantes, aceptación de la oferta reglas de desempate y declaratoria de desierto.**

**A. Verificación de requisitos:** EL MUNICIPIO debe verificar los requisitos solicitados en la invitación y aceptar la oferta, conforme al siguiente procedimiento:

**B.** EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas, las muestras respectivas y si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación se aceptará la oferta.

**C.** Si la oferta con el menor precio inicial no cumple con las condiciones de la invitación, EL MUNICIPIO procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

**D.** EL MUNICIPIO publicará en el SECOP II el informe de evaluación mínimo durante un (1) día hábil.

**E.** EL MUNICIPIO deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



F. EL MUNICIPIO con la aceptación de la oferta, informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

**G. Documento de aceptación de oferta (Contrato).**

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; con base en el cual, la Entidad efectuará el respectivo registro presupuestal.

En dicha aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, el nombre del supervisor del contrato y sus obligaciones.

En caso que el proponente seleccionado, no acuda a la legalización de la aceptación de la oferta en el plazo establecido, la entidad podrá evaluar y aceptar la oferta del proponente que le siga en precio.

**D. Reglas en caso de empate.**

En caso de empate, se aplicarán las reglas previstas en la normatividad vigente.

**E. Declaratoria de desierto del proceso.**

La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

Cuando no se presenten ofertas.

Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación. Contra dicho acto procede únicamente el Recurso de Reposición.

**F. Reglas de subsanabilidad.**

Para efectos de subsanar los requisitos habilitantes, el proponente tendrá el término establecido en la comunicación que en tal sentido haga EL MUNICIPIO, ante la cual deberá presentar debidamente subsanando el documento o requisito solicitado. De no hacerlo se inhabilitará o rechazará el ofrecimiento, según corresponda.

Lo anterior acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**G. Causales de rechazo de las propuestas**

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a) Cuando se advierta a prima facie, que el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación Indicadas dentro de la presente invitación.

c) Cuando la propuesta técnica no cumpla con el plazo estipulado para la ejecución del contrato.

d) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.

e) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los aspectos exigidos en esta Invitación y no se subsane en el término previsto en el cronograma.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



- f) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- g) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y EL MUNICIPIO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
- h) Cuando EL MUNICIPIO corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
- i) Cuando la propuesta sea entregada en forma extemporánea, o enviada por correo electrónico, correo certificado o fax.
- j) Cuando la propuesta sea artificialmente baja y a consideración del evaluador la propuesta debe ser rechazada.
- k) Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el presupuesto oficial establecido en la invitación pública.
- l) Cuando la propuesta presenta tachaduras o enmendaduras.
- m) Los legales y demás casos expresamente establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

### **XIII. Régimen Jurídico y Cláusula de Indemnidad.**

---

- A. Régimen jurídico aplicable.** El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.
- B. Cláusula de indemnidad:** De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
- C. Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución**

La aceptación de la oferta que hace las veces de contrato celebrado en los términos de la presente invitación, se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA (cuando aplique) y para su ejecución a partir de la expedición del Registro Presupuestal.

#### **FACTORES DE DESEMPATE.**

La Alcaldía Municipal de Gama, en caso que se presente un empate entre ofertas, éste resolverá de acuerdo a lo establecido en el art 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## **CONVOCATORIA A MIPYMES**

En el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MIPYMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Gama Cundinamarca, Octubre 3 de 2025

**ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ**  
**Alcalde Municipal**

Proyecto: Edgar Fernando Gómez Urrea Coordinador servicios Públicos	Revisó: OMAR ANDRÉS NEIRA GARCÍA Secretario de Planeación y Obras Públicas	Revisó y Aprobó: Luis Miguel C. Asesor Jurídico Ernesto Avelino Ruiz Martínez
--	---	---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA INICIO	LUGAR
1	Publicación de la invitación	06/10/2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
2	Publicación de estudio previos	06/10/2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
3	Plazo para recepción de observaciones	07/10/2025 11:00 am	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	07/10/2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
5	Respuesta a las observaciones a la invitación	07/10/2025 4:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
6	Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	07/10/2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
7	Plazo máximo para expedir adendas	07/10/2025 5:30	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
8	Presentación de Ofertas	08/10/2025 3:30	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
9	Apertura de sobres	08/10/2025 3:45	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
10	Informe de presentación de ofertas	08/10/2025 3:50	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
11	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	10/10/2025 8:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
12	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14/10/2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
13	Aceptación de ofertas	14/10/2025	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
14	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	N/A	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
15	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	N/A	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2**



**FORMATO No. 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Lugar y fecha

Señores  
Municipio de GAMA

Referencia: Proceso de Contratación -

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de El Municipio de GAMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la subasta de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección	[Dirección de la compañía]
Teléfono	[Teléfono de la compañía] Celular
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

**Firma representante legal del Proponente**

**Firma del Proponente**

**Nombre:**

**Documento de Identidad:**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2**



**FORMATO No. 2**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Lugar y fecha

Señores  
El Municipio de Gama

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de El Municipio de Gama para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información]

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]  
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]  
Formato No 3.  
Conformación consorcio o unión temporal.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



**FORMATO No. 3**

**MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO**

Gama, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Señores  
**ALCALDIA DE GAMA**  
 Atn: Dr. (a).

PROCESO No.: DE 2024

OBJETO:

Apreciados señores:

Los suscritos, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en el proceso de selección de contratista mediante la modalidad de \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

Este consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.

4. El representante legal de este consorcio es \_\_\_\_\_, quien se identifica con la C.C. No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

5. El suplente del representante legal es \_\_\_\_\_ quien se identifica con la C.C. No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

6. La sede del consorcio es:



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2**



DIRECCION \_\_\_\_\_

NUMERO TELEFONICO \_\_\_\_\_

NUMERO DE FAX \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_

En consecuencia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.

(miembros)

Nombre

Nombre

Firma

Firma

C.C.

C.C.

Nombre

Nombre

Firma

Firma

C.C.

C.C.

Nombre

Firma

C.C.

Representante del Consorcio

Nombre

Firma

C.C.

Suplente del Representante del Consorcio



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



**FORMATO No. 4**

**MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL**

GAMA, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Señores  
 ALCALDIA DE GAMA

PROCESO No: DE 2024

OBJETO:

Apreciados señores:

Los suscritos, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituírnos en unión temporal para participar en el proceso de selección de contratistas mediante la modalidad de: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta unión temporal será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato, y un año más.

2. Esta unión temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (\*)  
 %

- A. \_\_\_\_\_
- B. \_\_\_\_\_

(\*) Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.

4. El representante legal de la unión temporal es \_\_\_\_\_, quien se identifica con la C.C. No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

5. El suplente del representante legal es \_\_\_\_\_, quien se identifica con la C.C. No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

6. La sede de la unión temporal es:

DIRECCION \_\_\_\_\_  
 NUMERO TELEFONICO \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE FAX \_\_\_\_\_  
 CIUDAD \_\_\_\_\_

En consecuencia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2**



(Miembros)

Nombre  
Firma  
C.C.

Nombre  
Firma  
C.C.

Nombre  
Firma  
C.C.

Nombre  
Firma  
C.C.

Nombre  
Firma  
C.C.

Representante de la unión temporal

Nombre  
Firma  
C.C.

Suplente del Representante de la unión temporal



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2**



**FORMATO No. 5**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA**

**PERSONA NATURAL**

\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, bajo la gravedad del juramento manifiesto:

1. Que actualmente no tengo limitaciones sobre mi capacidad jurídica.
2. Que igualmente no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones.
3. Que tengo plena capacidad para suscribir contratos con el Estado, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

Para lo anterior autorizo a la entidad para revisar el boletín de responsables fiscales, los antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y demás bases de datos para el efecto.

Cordialmente,

Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.N. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2**



**FORMATO No. 6**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA**

**PERSONA JURÍDICA**

\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, bajo la gravedad del juramento manifiesto:

1. Que actualmente la persona jurídica no tiene limitaciones para contratar y ejecutar el contrato.
2. Que igualmente ni la persona jurídica, ni el suscrito como representante legal de la persona jurídica estamos incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones, por tanto no tenemos limitaciones sobre capacidad jurídica.
3. Que la persona jurídica tiene plena capacidad para suscribir contratos con el Estado, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

Para lo anterior autorizo a la entidad para revisar el boletín de responsables fiscales, los antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y demás bases de datos para el efecto.

Cordialmente,

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C.N. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2**



**FORMATO No 7**

**CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A LOS REGÍMENES DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**PERSONA JURIDICA**

\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en  
calidad de (Revisor Fiscal) o (Represente legal) de \_\_\_\_\_, bajo la  
gravedad del juramento manifiesto:

1. Que \_\_\_\_\_, se encuentra al día con las obligaciones relativas a los  
sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes al CREE.
2. Así mismo se ha venido cumplido dicha obligación durante los últimos 6 meses.

Lo anterior en virtud a lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de  
2007.

Cordialmente,

Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.N. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



FORMATO No 8

PROPUESTA ECONOMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15%	GARRAFA X 20 LITROS	80		
2	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS X EL 98%	BULTO X 25 KG	20		
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	BULTO X 25 KG	15		
4	REACTIVO PARA CLORO (COMPARADOR HACH DR90)	CAJA X 100 UND	16		
5	HERBICIDA (no selectivo)	GALON X 4 LITROS	10		
6	CEPILLO PARA CALLES - 40 CM, ANCHO 8 CM, GRUESO 5 CM, CERDA DE 15CM	UNIDAD	8		
7	ESCOBAS CERDAS DURAS	UNIDAD	5		
8	ESCOBAS CERDAS SUAVES	UNIDAD	5		
9	CEPILLOS DE PISO	UNIDAD	5		
10	GUANTES DE NITRILO INDUSTRIAL(extra grande)	CAJA CAJA X 50	10		
11	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 (No.9)	DOCENA	2		
12	GUANTES DE CARNAZA TIPO INGENIERO	DOCENA	2		
13	CANDADOS 110 60mm	UNIDAD	4		
14	BOMBILLO DE LED 30W E27 2600 LÚMENES LUZ BLANCA	UNIDAD	5		
15	RASTRILLO METÁLICO DE 22 DIENTES	UNIDAD	4		
16	AZADONES (pequeños)	UNIDAD	4		
17	HOYADORA CON MANGO MADERA	UNIDAD	1		
18	MACHETAS CON CUBRIERTA No.20	UNIDAD	3		
19	BARRA EN ACERO 16 LBS	UNIDAD	1		
20	LIMA TRIANGULAR CON MANGO PARA AFILAR	UNIDAD	10		
21	CUCHILLA PARA GUADAÑA Alto mm 2, 4-	UNIDAD	10		



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



	Ancho mm 350 en acero				
22	GUADAÑA B 45 PROFESIONAL (Motor de 2 tiempos, Cilindraje: 41,5 c.c	UNIDAD	1		
23	PULIDORA ANGULAR INDUSTRIAL 9". 2200W. 6500RPM	UNIDAD	1		
24	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 9 PULGADAS	UNIDAD	2		
25	FUMIGADORA MANUAL TIPO CLÁSICA DE 20 LITROS	UNIDAD	2		
26	BOLSA INDUSTRIAL NEGRAS DE 80 X 110	UNIDAD	2500		
27	CONOS SEÑALIZACION 90 CM LARGO	UNIDAD	3		
28	CARRETILLA PLÁSTICA DE 120 LITROS, RUEDA NEUMÁTICA	UNIDAD	1		
<b>SUB TOTAL</b>					
<b>IVA</b>					
<b>TOTAL</b>					

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]